

## PUBLICACIÓN

*El Suscrito Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali*

### HACE SABER

A los señores *Álvaro Ríos Gallego y Gloria Elena Maca de Correa como copropietarios inscritos del predio aquí reclamado o sus eventuales herederos o quienes representen sus derechos* y todas las personas que tengan derechos legítimos; a los acreedores con garantía real y a otros acreedores de obligaciones relacionadas; así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución y formalización de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos; respecto de los siguientes predios:

Nombre del Predio: *El Placer*  
Departamento: *Caldas*  
Municipio: *Salamina*  
Corregimiento: *San Félix*  
Vereda: *La Palma – La Samaria*

Numero de Matricula Inmobiliaria: *118 – 4842*  
Número de Cédula Catastral: *00-02-0006-0214-000*

Linderos: *NORTE: Partiendo del punto 26 en línea quebrada que pasa por punto 27 hasta llegar al punto 28 en una distancia de 47.35 metros con Carlos Valencia. Partiendo del punto 28 en línea recta hasta llegar al punto 1 en una distancia de 32.15 metros con Marco Valencia; ORIENTE: Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por los puntos 2-3-4-5-6-7-8-9 hasta llegar al punto 10 en una distancia de 282.5 metros con la vía Salamina – San Félix; SUR: Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada que pasa por el punto 11 hasta llegar al punto 12 en una distancia de 57 metros con Hernando Valencia. Partiendo desde el punto 12 en línea quebrada que pasa por los puntos 13-14-15-16-17-18-19-20 hasta llegar al punto 21 en una distancia de 200.4 metros con lote de Fabio Mejía y OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 21 en línea quebrada que pasa por los puntos 22-23-24-25 hasta llegar al punto 26 en una distancia de 139.6 metros con Germán Noreña.*

Esta alinderación es tomada de la información suministrada por la *Unidad* en el libelo quien a su vez afirma que las tomó de trabajo de campo que realizó directamente al predio objeto de la causa.

Los linderos del aludido bien inmueble que se registran en el folio de matrícula inmobiliaria No. 118 – 4842 y que son tomados de la E.P. # 057 de 11 de Febrero de 1985 son los siguientes: *“Resando con un mojón que linda con el señor Eliécer Briceño, carretera arriba que va de ruta a San Félix hasta un palo de chocho, en toda una vuelta de la carretera lindando con el señor Uriel Serna bajando filo abajo hasta unas matas de ceas cabuya, atravesando a un canalón lindando con Bellanira Arango hasta un cepa de chaparro en que hay un mojón, siguiendo de travesía hasta la derecha, buscando una cepa de arboloco, que está allí el mojón co la misma cojiando (sic) de para abajo hasta un mojón que hay en una cepa de guano con la misma buscando la cañada, cañada arriba hasta buscar un mojón a la izquierda, debajo de un aguacate, de travesía lindando con el señor Fidel Valencia, llegando hasta la última penca de cabuya lindando con el mismo de hay (sic) para arriba lindando con el señor Marcos Valencia, subiendo hasta un mojón que hay al frente de un mojón que hay de travesía hasta un mojón que hay al pie de una mata cabuya lindando con el mismo de hay (sic) para arriba ...”*

Datos de los solicitantes:

*Fabio Mejía* c.c. # 3.614.010  
*María Eugenia Rendón Velásquez* c.c. # 25.100.223

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali bajo la partida 76001-31-21-001-2014-00220-00.

Se hace saber que los terceros determinados *Álvaro Ríos Gallego y Gloria Elena Maca de Correa como copropietarios inscritos del predio aquí reclamado o sus eventuales herederos o quienes representen sus derechos* cuentan con *tres días* a partir del día siguiente al de la publicación para que concurra al Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la acción, en caso de comparecer en dicho término, se le designará un representante judicial con quien se surtirá esa actuación y se continuará el proceso, en los términos del Artículo 87 de la Ley 1448/2011; las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen.

  
**MARIA IDDALIO NEGRET CORREA**  
Secretario